

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN
CALLES DE PUERTO VARAS,**
RESOLUCIÓN EXENTA N° 3064

PUERTO MONTT, 12 OCT 2022

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; La Ley N° 18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N° 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5° transitorio de la Ley N° 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Oficio Ordinario N°144 de fecha 04.10.2022 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas; Correo electrónico de fecha 06.10.2022 del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional; Correo electrónico de fecha 07.10.2022 de la Prefectura Llanquihue, adjuntando informe de factibilidad N°32-2022; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Solicitud de fecha 04.10.2022 mediante Ord. N°144 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, entregando opinión favorable a la solicitud.

2. Que las obras de Tendido Aéreo de Fibra Óptica en la comuna de Puerto Varas requiere prohibir la circulación de vehículos motorizados, por tanto, se solicita:

CIERRE PARCIAL DE LAS SIGUIENTES CALLES, CUYAS OBRAS SE REALIZARÁN ENTRE EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2022 AL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2022, EN PUERTO VARAS:

- a. Los Copihues entre Las Camelias y Chile Chico;
- b. Manuel Bulnes entre Gracias a la Vida y Volcán Yates;
- c. Juan Minte entre Álvarez y Mario Vásquez;
- d. Fernando Hoffmann entre La Avena y El Trigo;
- e. Santa Teresa Oriente entre Av. Los Colonos y Bernardo Horn;
- f. Tito Appel entre Av. Colón y Tito Appel;
- g. Pje. Felix Raimann entre Walker Niklitschek y Teobaldo Kuschel;
- h. Teobaldo Kuschel entre Vicente Reyes (acceso pje.) y Vicente Reyes (salida pje.);
- i. Lago Encantado entre Pje. Río Tepu y Eleuterio Ramírez;
- j. Lago Encantado entre Claveles y Las Camelias;
- k. Fernando Binder entre Pje. León Wiederhold y Eleuterio Ramírez;
- l. Sergio Altamirano entre Fernando Binder y Pje. Eduardo Cerón;
- m. Sergio Altamirano entre Francisco Schwerter y Pje. Justicia Espada;
- n. Luis Uberlindo Espinoza entre Francisco Schwerter y Sergio Altamirano;
- o. Av. Mirador Poniente entre La Araucana y Volcán Sierra Nevada;
- p. Loteo La Laja entre Ruta V-505 y Fundo Mirador;
- q. Volcán Antillanca entre Camino la Laja y Pje. La Chaura;
- r. Parcela Los Ciruelillos entre Camino La Laja y camino La Laja;
- s. Volcán Lanin entre Av. Mirador Poniente y el Michay;
- t. Volcán Nevado entre Pje. La Teja y Pje. El Peumo;
- u. Volcán Codihue entre Volcán Nevado y El Fuingue;
- v. Volcán Codihue entre Volcán Quetrupillán y Proyectada 2.

RESUELVO:

1. **PROHÍBASE** la circulación de vehículos motorizados en calles de la ciudad de Puerto Varas detalladas en el Considerando N°2, para realizar las obras de Tendido Aéreo de Fibra Óptica desde el día 13 de octubre de 2022 al día 25 de octubre de 2022.
2. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.
3. Queda encargado de la obra la empresa Pacífico Cable SPA, RUT: 96.722.400-6, cuyo responsable de la obra es Omar Caro Riquelme Rut 12.328.450-K.
4. La empresa Pacífico Cable SPA deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras dure la obra, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.
5. El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía", capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras. Además, el ejecutante está obligado a colocar y mantener de día y de noche la señalización y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de la obra.
6. Se deberán tomar todas las medidas necesarias, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.
7. Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad o Carabineros imponga en otras materias.
8. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y la demás normativa aplicable.
9. Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.
10. Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.

PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ
GOBERNADOR REGIONAL DE LOS LAGOS
REGIÓN DE LOS LAGOS



BOPV / PCC / VB Jurídica / cvg

Distribución:

Destinatario;
Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Puerto Varas;
Prefectura de Carabineros Llanquihue N° 25;
Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;
Transporte Informa;
Archivo D.I.T.;
Oficina de Partes.

Avda. Décima Región 480, 4° piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@goreloslagos.cl

Tel. +5665 228 3153

+5665 228 3109

goreloslagos.cl